

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000013 - 2021 - EMILIMA – GAF

Lima, 09 de marzo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 000169-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 27.02.2021 a través del cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó la modificación para la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones – PAC EMILIMA S. A. para el año 2021, el mismo que ha sido refrendado por la Subgerencia de Asesoría Jurídica con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, por medio del Informe N° 000039-2021-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 02.03.2021 y cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, verificada y validada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A., correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 000001-2021-EMILIMA-GAF de fecha 11 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en esa primera línea el numeral 6.2 del precitado artículo dispone que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, mientras que el numeral 6.3 establece que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificatorias, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 4ADB1373."

Que, conforme al numeral 6.4 del mismo artículo, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, de conformidad con el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contratación, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes señalada, establece que: “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE”;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada directiva, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Respecto al procedimiento de selección para la Adquisición de altavoces con autoamplificadores para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva – Segunda Convocatoria:

Que, con Carta N° 004-LP N° 003-2020-EMILIMA del 08.02.2021, el Presidente del Comité de Selección encargado del procedimiento de Licitación Pública N° 003-2020-EMILIMA para la adquisición de altavoces con autoamplificadores para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el Formato N° 26 del 05.02.2021, a través del cual se declaró desierta la convocatoria en mención; y recomendó comunicar al área usuaria dicha situación, a fin de que evalúe la persistencia de la necesidad;

Que, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos, a través del Memorando N° 000153-2021-EMILIMA-GGOCC del 19.02.2021, en atención a lo requerido en el Informe N° 00128-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 16.02.2021, comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas la persistencia en la necesidad de adquirir altavoces con autoamplificadores para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, razón por la cual remitió las Especificaciones Técnicas actualizadas junto con el Requerimiento de Bienes N° 499.2021;

Que, la verificación del sustento presupuestal respecto de los procedimientos de selección en mención fue realizada y amparada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización en su Memorando N° 285-2020-EMILIMA-GPPM de fecha 13.11.2020, que indicó que la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitió el Oficio N° 2020-11-371-MML/GF en donde comunica de la emisión de la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2021 por la suma de S/ 913 000,00, con cargo a recursos de la Municipalidad en mención, en la Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Directamente

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 4ADB1373.”

Recaudados, Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, quedando la previsión de acuerdo al Anexo N° 01 (Informe N° 452-2020-MML-GF-SP), en el marco de la ejecución del IOARR 2408969: “Construcción de Mariposario; Adquisición de Equipamiento Interactivo, Sistemas Empacados de Tratamiento de Agua, Láseres, Transformadores de Distribución de Potencia, Variadores de Fase, Boquilla de Chorro, Motor Ac de Propósito General, Altoparlantes y Bombas Sumergibles, en el(la) Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima”;

Que, dicho Memorando fue ratificado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización a través del Memorando N° 0000070-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 12.02.2021, remitiéndose la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001146 del 12.02.2021, por la suma de S/ 913 000,00 (Novecientos Trece Mil y 00/100 Soles).

Que, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 0000169-2021-EMILIMAGAF/SGLSG del 27.02.2021, sustentó la procedencia de la solicitud de modificación del PAC de EMILIMA S.A. 2021, en aras de incluir el procedimiento de selección antes indicado, cuya adquisición asciende a la suma de S/ 512 124,65 (Quinientos Doce Mil Ciento Veinticuatro con 65/100 Soles).

Respecto al procedimiento de Selección para la contratación del Servicio de toma de pruebas Antígeno SARS-CoV-2 cualitativas para descarte de Covid-19 para los locadores que realizan actividades en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva:

Que, con Memorando N° 000146-2021-EMILIMA-GGOCC del 18.02.2021, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos solicitó la contratación del servicio de toma de prueba Antígeno SARS-Cov-2 cualitativas para descarte de Covid-19 para los locadores que realizan actividades en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, alcanzando para dicho efecto los términos de referencia correspondientes y el Requerimiento de Servicio N° 00497;

Que, asimismo, el área usuaria remitió como documento adjunto al Memorando antes mencionado, la certificación de crédito presupuestario Nota N° 000000152 del 15.01.2021, cuya específica de gasto es 2.3.2 7.11 99 – Servicios Diversos, habiéndose emitido dicha aprobación por el monto total de S/ 1 500 000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Soles);

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización a través del Memorando N° 000022-2021-EMILIMA-GPPM del 15.01.2021, remitió, entre otros, la certificación de crédito presupuestario Nota N° 000000152 del 15.01.2021, cuya específica de gasto es 2.3.2 7.11 99 corresponde a Servicios Diversos, habiéndose emitido dicha aprobación por el monto total de S/ 1 500 000.00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Soles);

Que, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 0000169-2021-EMILIMAGAF/SGLSG del 27.02.2021, sustentó la procedencia de la solicitud de modificación del PAC de EMILIMA S.A. 2021, en aras de incluir el procedimiento de selección antes indicado, cuya contratación asciende a la suma de S/ 156 000,00 (Ciento Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Soles). Se precisó en dicho Informe que la Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación del referido servicio es la N° 000000152 del 15.01.2021; no obstante, no encontrarse descrito en el Anexo N° 01 del Memorando N° 000017-2021-EMILIMA-GGOCC del 09.01.2021.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 4ADB1373.”

Que, estando a lo antes referido, para la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. 2021 de los procedimientos de selección dirigidos a la: i) Adquisición de Altavoces con autoamplificadores para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva – Segunda Convocatoria, y a la ii) contratación del servicio de toma de pruebas Antígeno SARS-CoV-2 cualitativas para descarte de Covid-19 para los locadores que realizan actividades en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, se requiere la emisión de un acto resolutorio, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a las facultades delegadas por parte de la Gerencia General, y publicarse este en el SEACE, tal como lo exige las normas sobre la materia;

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales, emitió el Informe N° 000039-2021-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 02.03.2021, en el que concluye que la aprobación de la inclusión al PAC de EMILIMA S.A. de los procedimientos de selección dirigidos a la: i) Adquisición de Altavoces con autoamplificadores para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva – Segunda Convocatoria, y a la ii) Contratación del servicio de toma de pruebas Antígeno SARS-CoV-2 cualitativas para descarte de Covid-19 para los locadores que realizan actividades en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en atención a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del acto resolutorio respectivo, sustentándose en los informes favorables del área usuaria y del área de contrataciones, contándose con la certificación de crédito presupuestario respectiva, verificada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., se encuentra delegada al Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

Que, en este sentido, corresponde aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, del Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, del Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Gerente de Gestión Operativa de Centro de Costos y del Gerente de Asuntos Legales;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.; y la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Tercera Modificación de inclusión de dos (2) procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. para el año fiscal 2021, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 4ADB1373.”

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique la Tercera Modificación de Inclusión del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobada por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y ponerlo a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

Se adjunta:
a) ANEXO N° 01.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe>" ingresando el siguiente código de verificación: 4ADB1373."

JAPM/mvc



**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - INCLUSION

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : **002442-EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.**

C) SIGLAS : **EMILIMA** D) UNIDAD EJECUTORA : **500186**

F) PLIEGO : **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DELIMA** G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

B) AÑO : **2021**

E) RUC : **20126236078**

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione (En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Item Único - Relación de ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	ANTE-CEDEnte	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
4	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		SERVICIO DE TOMA DE PRUEBAS ANTÍGENO SARS-COV-2 CUALITATIVAS PARA DESCARTE DE COVID-19 PARA LOS LOCADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES EN EL CIRCUITO MÁGICO DEL AGUA DEL PARQUE DE LA RESERVA	8510150200226641	36 - Servicio	1.00	1 - Soles	1.00	156,000.00	15	01	01	09	3 - Marzo	381 - Sin Modalidad	OEC		0 - SI	
5	0 - Relación ítem	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	1 - BIENES				ADQUISICION DE ALTAVOCES CON AUTOAMPLIFICADORES PARA LA FUENTE DE LA FANTASIA DEL CIRCUITO MAGICO DEL AGUA DEL PARQUE DE LA RESERVA				1 - Soles	1.00	512,124.65				09	3 - Marzo	381 - Sin Modalidad	OEC		0 - SI	
							1	1 - SI	LP 003-2020-EMILIMA	ALTO PARLANTES - BOSE O EQUIVALENTE (BOSE MB24WR)	4111192100256584	40 - Unidad	10	1 - Soles	1.00	177,552.83	15	01	01							
							2	1 - SI	LP 003-2020-EMILIMA	ALTO PARLANTES - BOSE O EQUIVALENTE (BOSE 4402)	4111192100367369	40 - Unidad	4	1 - Soles	1.00	81,541.59	15	01	01							
							3	1 - SI	LP 003-2020-EMILIMA	ALTO PARLANTES - BOSE O EQUIVALENTE (BOSE 9702)	4111192100359526	40 - Unidad	2	1 - Soles	1.00	18,717.11	15	01	01							
							4	1 - SI	LP 003-2020-EMILIMA	ALTO PARLANTES - BOSE O EQUIVALENTE (BOSE 302A)	3010150600001611	40 - Unidad	2	1 - Soles	1.00	7,256.83	15	01	01							
							5	1 - SI	LP 003-2020-EMILIMA	AMPLIFICADOR - BOSE O EQUIVALENTE (BOSE PM8500)	3026450100362448	40 - Unidad	4	1 - Soles	1.00	72,982.53	15	01	01							
							6	1 - SI	LP 003-2020-EMILIMA	AMPLIFICADOR - BOSE O EQUIVALENTE (BOSE PM8250)	3010220400233883	40 - Unidad	1	1 - Soles	1.00	15,682.16	15	01	01							
							7	1 - SI	LP 003-2020-EMILIMA	PROCESADOR - BOSE O EQUIVALENTE (BOSE CONTROL SPACE EX1280)	4229511400382863	40 - Unidad	1	1 - Soles	1.00	15,271.94	15	01	01							
							8	1 - SI	LP 003-2020-EMILIMA	PROCESADOR - BOSE O EQUIVALENTE (BOSE CONTROLSPACE ESP-880AD)	3116150600087778	40 - Unidad	1	1 - Soles	1.00	12,730.75	15	01	01							
							9	1 - SI	LP 003-2020-EMILIMA	GABINETE (CAV)	3010231200147934	40 - Unidad	1	1 - Soles	1.00	9,260.64	15	01	01							
							10	1 - SI	LP 003-2020-EMILIMA	TOUCH SCREEN - CRESTON O EQUIVALENTE	3010231200147531	40 - Unidad	1	1 - Soles	1.00	11,462.52	15	01	01							
							11	1 - SI	LP 003-2020-EMILIMA	3-SERIE ROMM MEDIA CONTROLLER - CRESTON O EQUIVALENTE	3010230600001625	40 - Unidad	1	1 - Soles	1.00	6,796.80	15	01	01							
							12	1 - SI	LP 003-2020-EMILIMA	SWICHER - T-PLINK O EQUIVALENTE	3116162000282611	40 - Unidad	1	1 - Soles	1.00	1,510.32	15	01	01							
							13	1 - SI	LP 003-2020-EMILIMA	ESTRUCTURA METALICA (ACC)	3016150900242073	40 - Unidad	4	1 - Soles	1.00	19,467.64	15	01	01							
							14	1 - SI	LP 003-2020-EMILIMA	CABLES PARA PARLANTES 2 X14	3016150300146932	23 - Metro	3,000	1 - Soles	1.00	30,798.00	15	01	01							
							15	1 - SI	LP 003-2020-EMILIMA	CABLE PARA PARLANTES 2X16	2410171100364904	23 - Metro	2,500	1 - Soles	1.00	25,960.00	15	01	01							
							16	1 - SI	LP 003-2020-EMILIMA	CABLE PARA AUDIO - LIBERTY O EQUIVALENTE	2711154300351885	23 - Metro	500	1 - Soles	1.00	5,133.00	15	01	01							